



**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE 2022**

( )

Por la cual se establece el tiempo para el reconocimiento y otorgamiento del certificado de acreditación en excelencia, Seguridad, y Salud en el Trabajo

**LA MINISTRA DEL TRABAJO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 9° y 10 del artículo 2° del Decreto 4108 de 2011, el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.7.4. del Decreto 1072 de 2015, en desarrollo de lo dispuesto en los Capítulos 6° y 7° del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y del Decreto 052 de 2017, artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994 prescribe como una de las responsabilidades del Gobierno Nacional, la de expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo – SST relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el mismo artículo de la Ley 1562 de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que el Capítulo 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, requiriendo por parte de los integrantes de dicho Sistema General, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como en el desarrollo y aplicación de los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST.

Continuación Resolución "Por la cual se establece el tiempo para el reconocimiento y otorgamiento del certificado de acreditación en excelencia, Seguridad, y Salud en el Trabajo"

Que el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, determina que para efectos de operar el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que deberán cumplir los integrantes de dicho Sistema General, se realizarán visitas de verificación del cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de garantía, que se realizarán en forma directa o a través de terceros idóneos seleccionados por el Ministerio del Trabajo de acuerdo con la reglamentación que expida al respecto, priorizando las empresas con mayores tasas de accidentalidad y muertes.

Que el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST., que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072. de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST., está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el párrafo 1° del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto. 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST., de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.7.4. del Decreto 1072 de 2015 el Sistema de Estándares Mínimos es uno de los componentes del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales SG-SST. A su vez, el párrafo 1° de dicho artículo establece que el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, determinará de manera progresiva, los estándares que hacen parte de los diversos componentes del mencionado Sistema de Garantía de Calidad, de conformidad con el desarrollo del país, los avances técnicos y científicos del sector, realizando los ajustes y actualizaciones a que haya lugar y que dichos estándares deberán ser implementados por los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales en las fases y dentro de las fechas que el mencionado Ministerio defina.

Que el artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

Continuación Resolución "Por la cual se establece el tiempo para el reconocimiento y otorgamiento del certificado de acreditación en excelencia, Seguridad, y Salud en el Trabajo"

Que el artículo 2.2.4.7.6 del Decreto 1072 de 2015 indica: "Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales. Es el mecanismo sistemático y conti-nuo de evaluación del cumplimiento de estándares de calidad complementarios a los estándar-dares mínimos, conforme a los programas de auditoría, que deberán ser concordantes con la intencionalidad de los estándares de acreditación y superiores a los que se determinan como básicos en el Sistema de Estándares Mínimos según lo determine el Ministerio del Trabajo, o quien haga sus veces.

*Los procesos de auditoría serán obligatorios para todos los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales mencionados en el artículo 2.2.4.7.2. del presente decreto."*

Que mediante la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para empleadores y contratantes y que en el proceso de implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST., de una manera ágil se ejecuten actividades más eficaces que impacten en la calidad de vida de los trabajadores y la productividad de las empresas, a través del y mantenimiento de una cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con su tamaño, sector económico y nivel de riesgo, con el objetivo de establecer lugares de trabajo seguros y saludables.

Que el artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019, estableció cinco fases de adecuación, transición, y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos. Culminada la fase cinco corresponde al Ministerio del Trabajo adelantar el reconocimiento y otorgamiento del certificado de acreditación en excelencia, Seguridad y Salud en el Trabajo, para tal fin se establecerá un término de 18 meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, con el fin de que en ese tiempo, se consoliden los parámetros y requisitos necesarios para adelantar el proceso de certificación requeridos para obtener la acreditación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que vencido el termino anterior, el Ministerio del Trabajo iniciará los trámites de certificación a los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales que presenten su solicitud de certificación a esta Cartera señalada en el artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Objeto.** Establecer el termino inicial de dieciocho (18) meses, para que el Ministerio de Trabajo – Dirección de Riesgo Laborales, efectué las actividades necesarias para efectos de adelantar el sistema de acreditación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Continuación Resolución "Por la cual se establece el tiempo para el reconocimiento y otorgamiento del certificado de acreditación en excelencia, Seguridad, y Salud en el Trabajo"

**Parágrafo.** Culminado el termino de que trata este articulo el Ministerio del Trabajo iniciará los trámites de certificación a quienes presenten la correspondiente solicitud de certificación a esta Cartera.

**Artículo 2. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá. a los

**GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS**  
**MINISTRA DEL TRABAJO**

Proyectó: J. Fernandez  
Revisó: July S.  
Aprobó: Diana G.- Directora de Riesgos Laborales  
Vo. Bo.: W. Pachón – jefe Oficina Asesora  
J. Ángel – Coordinador Grupo Normativo